

*JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL*  
*GUAMO – TOLIMA*

---

FIJACIÓN DE AVISO  
PARA LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. SECRETARÍA. Noviembre 02 de 2023.  
En la fecha y siendo las 8:00 am., con fundamento en el numeral 10 del art. 597 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, me permito fijar el aviso de levantamiento de medida cautelar en la secretaría del Juzgado por el término de 20 días, contados a partir de la fecha, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, se pasará la solicitud al Despacho para resolver lo pertinente.

La información que se fija es la siguiente:

Anotación: No. 001 del 13/12/1993 Radicación 2053  
Doc: Oficio 492 del 01-12-1993 JUZ. CVL. MPL DE GUAMO  
ESPECIFICACIÓN: MEDIDA CAUTELAR: 400 DEMANDA EN MAYOR EXTENSIÓN  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:  
DEMANDANTE: JOSE ARMANDO OSPINA OYUELA  
IRSA LILIANA ROJAS  
DEMANDADO: JOSE ARMANDO TOLOSA VILLABONA.  
Folio de Matrícula: 360-27433 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo – Tolima.

Anotación: No. 002 del 27/06/1994 Radicación 062  
Doc: Oficio 185 del 31-05-1994 JUZ. CVL. MPL DE GUAMO  
ESPECIFICACIÓN: MEDIDA CAUTELAR: 400 DEMANDA DE RECONVENCIÓN EN MAYOR EXTENSIÓN

*JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
GUAMO – TOLIMA*

---

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

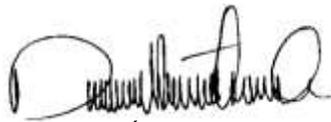
DEMANDANTE: JOSE ARMANDO TOLOSA VILLABONA.

DEMANDADO: JOSE ARMANDO OSPINA OYUELA

IRSA LILIANA ROJAS

Folio de Matrícula: 360-27410 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo – Tolima.

En estos términos doy por fijado el presente aviso por el término de 20 días contados a partir de la fecha, conforme la disposición antes referida. Cualquier solicitud o inquietud al respecto, deberá realizarse de manera virtual al siguiente correo electrónico institucional: [j01prmpalguamo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalguamo@cendoj.ramajudicial.gov.co).



DANIELA MARÍA TORRES CABEZAS

Secretaria